DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	**NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LOPDGDD** **INFORME EJECUTIVO**	GRUPO GM CONSULTORÍA EMPRESARIAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

INTORDUCCION:

El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, nos obliga a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a establecer la medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar dicha protección.

La Diputación Provincial de Almería para apoyar a las Entidades Locales de la Provincia a cumplir con la citada normativa, realiza en colaboración con las Entidades Locales que lo han solicitado "Proyecto de Adecuación a la Normativa de Protección de Datos para EE.LL. de la provincia", dicho proyecto que se realizara en los próximos 2 años y que se puede prorrogar por otros 2, ha sido adjudicado a la empresa "Grupo GM consultoría empresarial".

CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA RGPD Y LOPDGDD:

La encuesta de cumplimiento normativo es un método básico que permite obtener una visión general del grado de adecuación de la Entidad al RGPD y a la LOPDGDD. Siendo los resultados cumplimiento obtenidos para su Entidad en la encuesta realizada en junio de 2020:

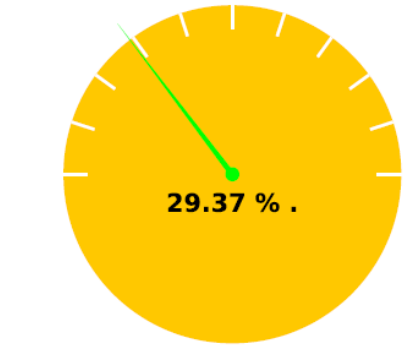

	Totales	Contestadas	No aplican
Preguntas:	93	59	34

DEFICIENCIAS DETECTADAS:

Las deficiencias más destacadas sobre los que tenemos que actuar para demostrar que los tratamientos de datos personales se están realizando de acuerdo con la normativa, son las siguientes:

1.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

- El delegado de protección de datos ha sido solicitado formalmente a la Excma. Diputación Provincial de Almería y se ha comunicado a la autoridad de control.

2.- REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

- No existe registro de actividades de tratamiento., ni se ha aprobado por ningún órgano del ayuntamiento.
- No existe procedimiento para la creación, modificación y anulación de las actividades de tratamiento.

3.- PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO

- Se recogen los datos personales con fines determinados, explícitos y legítimos, pero sin la gestión y controles adecuados.
- No podemos demostrar que los datos no se utilicen para otras finalidades distintas para las que fueron recogidos.
- No existe procedimiento para la supresión y cancelación de los datos que no son necesarios y se conservan más tiempo del necesario.
- No se han implantado medidas de seguridad para cumplir con los principios del tratamiento.

4.-LICITUD DEL TRATAMIENTO

- No se indica, ni se justifica, de manera clara, la legitimación en la que se basa el tratamiento de los datos personales.

5.-CONDICIONES PARA EL CONSENTIMIENTO

- No existen controles, que nos permitan asegurar que los datos que solicitamos son siempre los mínimos necesarios para prestar el servicio o ejecutar un contrato.
- Si el tratamiento se basa en el consentimiento no se informa sobre la existencia del derecho de poder retirar el consentimiento en el momento que desee el interesado.

6.-CONSENTIMIENTO DE NIÑOS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- No existen controles, que nos permitan asegurar, y poder demostrar, que se recogen y verifican todos los consentimientos necesarios para el tratamiento de datos personales de menores de 14 años.

7.-TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

- No se tratan datos especialmente protegidos, ya que quien los trata son los servicios sociales de la diputación provincial.
  Si se empezasen a tratar por parte del ayuntamiento, deberá registrarse la actividad de tratamiento y aplicarles a esos datos las medidas de seguridad adecuadas.

8.-TRATAMIENTOS RELATIVOS A CONDENAS E INFRACCIONES PENALES

- No se realizan tratamientos relativos a condenas e infracciones legales.
  si se empezasen a tratar por parte del ayuntamiento, deberá registrarse la actividad de tratamiento y aplicarles a esos datos las medidas de seguridad adecuadas.

9.-TRATAMIENTOS QUE NO REQUIEREN IDENTIFICACIÓN

- No se realizan tratamientos que no requieran identificación.
  si se empezasen a tratar por parte del ayuntamiento, deberá registrarse la actividad de tratamiento y aplicarle a esos datos las medidas de seguridad adecuadas.

10.-TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

- No existen garantías, que se puedan demostrar, de que cuando se recogen los datos de un interesado, éste reciba toda la información relativa a su tratamiento.
- No se informa al interesado del derecho que le asiste a retirar el consentimiento en cualquier momento.

11.- EJERCICIO DE DERECHOS DEL INTERESADO

- No existen procedimiento para garantizar el ejercicio de derechos que asisten al interesado, ni tampoco garantías de que se gestiona su respuesta.
- El personal empleado en el ayuntamiento no conoce el procedimiento que se debe seguir, ni cuando el interesado lo presenta manualmente ni cuando lo hace automatizadamente.

12.-RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- No se ha realizado ningún análisis de riesgos de los tratamientos, que nos indique la probabilidad y el impacto que puede tener en la organización, y por tanto, se aplican las medidas de seguridad estándar, no medidas técnicas y organizativas adecuadas al nivel de riesgo de cada tratamiento.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO.

- Antes de llevar a cabo un tratamiento de datos personales no se prevé las medidas técnicas y organizativas necesarias para que el tratamiento cumpla con el RGPD.

14.-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- No hay procedimiento establecido para la selección de los encargados de tratamiento. ni garantías de que los contratos entre ambas partes estén firmados.
- No se verifica las obligaciones del encargado de tratamiento, ni si cumplen con la normativa de protección de datos

15.-SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO

- No se aplican ninguna de las medidas de seguridad que detallamos y que podamos demostrar:
  - Actualización de equipos y dispositivos; Confidencialidad de las contraseñas.
  - Creación de perfiles de usuario; Perfil de cuenta de administrador.
  - Limitación del uso de dispositivos de almacenamiento.
  - Protección física de las instalaciones de los sistemas de información.
  - Gestión de soportes; Anonimización de expedientes; Cifrado de datos.

- Verificación de copias de seguridad y respaldo.
- Aplicación del principio de Responsabilidad Proactiva.
- Registro de usuarios y accesos autorizados criterios de archivo.
- Protocolo para destrucción de la documentación.
- Protocolo de actuación al ausentarse de su puesto de trabajo.
- Protocolo en el transporte de documentación.

16.-BRECHAS DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

- No se ha creado el registro de incidencias.
- No hay establecido un protocolo para la gestión y comunicación de las brechas de seguridad, tanto a los interesados como a la autoridad de control.

17.-CUMPLIMIENTO DE LA LOPDGDD

- No se le ha informado al personal empleado de cuáles son sus derechos y obligaciones en materia de protección de datos y las consecuencias de su incumplimiento.

- No existen protocolos de desconexión digital del personal empleado.
- No existe protocolo de uso de las tecnologías de la información y la comunicación de la empresa, ni se ha formado a los empleados para su conocimiento y uso correcto
- No existe protocolo de uso de dispositivos móviles.

PLAN DE ADECUACION:

Con el objeto de realizas los trabajos necesarios en su Entidad para realizar la Adecuación a la Normativa de Protección, dentro del proyecto coordinado por la Diputación Provincial de Almería, se propone el siguiente plan de acción para el primer año del proyecto:

Actuación	Descripción	Primer Año											
		1 M	*2 M*	*3 M*	*4 M*	*5 M*	*6 M*	*7 M*	*8 M*	*9 m*	*10 M*	*11 M*	*12 M*
Visitas y reuniones en Ayuntamiento	Reuniones para recogida y entrega de Información, y concienciación al personal del Ayuntamiento												
Informe de Análisis de la Situación actual	Informe del estado en el que se encuentra la gestión y seguridad de la protección de datos personales tratados por la entidad												
Delegado de Protección de Datos	Nombrar el DPD y darlo a conocer a la Organización												
Confección registro de actividades de tratamiento de datos personales como	Revisar y actualizar el registro de actividades de tratamiento de datos per-												

Encargado, y su aprobación por órgano competente	sonales como encargado de tratamiento y su aprobación por el órgano competente. Actualizando los datos en la Aplicación PRODATOS de la Diputación.												
Revisar y actualizar los medios y modos para cumplir con la obligación de informar.	Revisar los carteles de información, así como los distintos medios en WEB, telefónicos, etc.												
Revisión y actualización de formularios	Revisar y actualizar los formularios de recogida de datos personales, actualizando sus cláusulas de información. Tanto formularios en Papel como formularios web.												
Revisar contratos de encargos de tratamiento, y convenios	Revisar los encargos de tratamiento de datos personales, e inventariarlos, y establecer pliegos tipo para nuevos contratos.												
Establecer y/o revisar los procedimientos para el ejercicio de los derechos de los interesados	Establecer los procedimientos de ejercicio de derechos tanto en presencial como online.												
Realizar Análisis de riesgos, Evaluación de impacto.	Realizar Análisis de riesgos y en su caso Evaluación de Impacto												
Establecer las medidas a Implantar	Establecer y aprobar las Medidas de seguridad a Implantar.												
Plan de Mejora	Establecer un plan de mejora con las actuaciones y tareas a realizar.												
Gestión incidencias de seguridad	Implantar sistema de gestión de incidencias y brechas de seguridad.												
Redacción y elaboración de normas, procedimientos, guías, etc..	Revisión y redacción de normas, procedimientos, guías y recomendaciones												

Almería a 2 de octubre de 2020